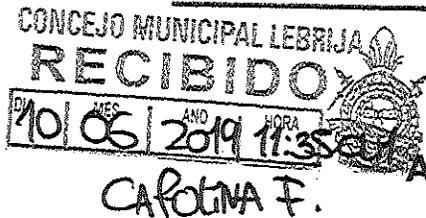
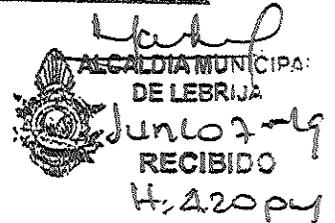




REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER  
NIT: 804.013079-4



ACUERDO MUNICIPAL No. 005 DE 2019  
(30 de mayo)



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA - SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial, las conferidas en el Numeral 9º del Artículo 313 de la Constitución Política, Numeral 8º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Artículo 24 de la Ley 397 de 1997, Artículo 15 de la Ley 1379 de 2010, Artículo 76.8 de la Ley 715 del 2001, y

### CONSIDERANDO

1. Que la promoción y el fomento cultural en sus diversas manifestaciones es un deber del Estado según se define en los Artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.
2. Que el Artículo 313 de la Constitución Política determina las funciones del Concejo Municipal, entre ellas, Numeral 9º, la de dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
3. Que el Artículo 24 de la Ley General de Cultura con respecto a las bibliotecas establece que los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal considerarán y desarrollarán la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por el Ministerio de Cultura y a través de la Biblioteca Nacional, con el fin de promover la creación y el fomento, fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de estas se presentan, para ello, incluirán todos los años en su presupuesto las partidas necesarias para crear, fortalecer y sostener el mayor número de bibliotecas públicas en sus respectivas jurisdicciones.



4. Que el Artículo 25 de la Ley General de Cultura establece que de los recursos de la Ley 60 de 1993, derogada por la Ley 715 de 2001, se destinará el tres por ciento (3%) para actividades culturales, de conformidad con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el Artículo 21 de la Ley 1176 de 2007.
5. Que la Ley 1379 del 15 de enero de 2010 organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, la Resolución 0422 de marzo de 2010, reglamenta el funcionamiento y otros aspectos del Comité Técnico Nacional de Bibliotecas Públicas y da pautas para el funcionamiento de las bibliotecas públicas.
6. Qué según el manifiesto de la UNESCO sobre la biblioteca pública, ésta debe ser *"fuerza viva, al servicio de la enseñanza, la cultura, la información, y como instrumento indispensable para el fomento de la paz y de la comprensión entre personas y entre las naciones"*
7. Que el Municipio de Lebrija, Santander, carece de una biblioteca pública municipal.
8. Que es deber del Concejo Municipal, impulsar la cultura y todas aquellas obras que contribuyan al logro de este objetivo.

Qué con fundamento a lo anterior,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.** Crease la Biblioteca Pública Municipal en el Municipio de Lebrija, Santander; entidad que formará parte de la estructura orgánica y funcional de la Alcaldía Municipal.

**PARAGRAFO 1°.** El nombre o denominación de la Biblioteca Pública Municipal será aprobada por el Concejo Municipal, mediante acuerdo, previa convocatoria pública por parte del gobierno municipal para que representantes del sector histórico y cultural del municipio determinen los motivos o méritos que serán honrados con el nombre de la Biblioteca Pública Municipal.



**PARAGRAFO 2º.** El Gobierno Municipal adelantará las gestiones para que la Biblioteca Pública Municipal forme parte de la red nacional y departamental de bibliotecas públicas.

**ARTICULO SEGUNDO.** La Biblioteca Pública Municipal del Municipio de Lebrija, Santander, formará parte de la estructura orgánica de la Alcaldía Municipal, quien será responsable de su existencia, administración y sostenimiento permanente.

**PARAGRAFO.** La Biblioteca Pública Municipal tendrá como sede y funcionará en la Casa de la Cultura, ubicada en la Calle 13 No. 6-35, Barrio El Centro, del Municipio de Lebrija, Santander.

**ARTICULO TERCERO.** Son funciones de la Biblioteca Pública Municipal del Municipio de Lebrija, Santander.

1. Recopilar y organizar la información necesaria para satisfacer las necesidades de la comunidad. Esta recopilación incluye no solamente materiales documentarios sino información sobre personas, instituciones o grupos que en cualquier momento pueden ofrecer material de información.
2. Organizar la información de tal manera que pueda recuperarse oportunamente en respuesta a una solicitud.
3. Difundir la información y prestar servicios a todos los grupos de la comunidad.
4. Estimular el uso e interpretación de los recursos de la información mediante la guía a los lectores, la publicidad, exhibiciones, listas de lectura, conferencias sobre libros, mesas redondas sobre textos y películas ya sea en la biblioteca o en organizaciones de la comunidad.
5. Fomentar el hábito de la lectura en los diferentes usuarios, pero principalmente en los niños, niñas y adolescentes, partiendo de la base de que en los primeros años cuando se desarrollan las habilidades, intereses y hábitos de lectura.
6. Promover y participar activamente en la realización de los programas culturales de la comunidad.
7. Coordinar actividades con organizaciones encargadas en la alfabetización de adultos con el fin de apoyar su labor educativa.



8. Procurar por la creación y la organización del archivo histórico y patrimonial del municipio.
9. Trabajar en pro de la conservación del patrimonio cultural y la recuperación de las tradiciones y valores culturales propios del municipio.
10. Elaborar anualmente el plan operativo y presupuestal de la biblioteca pública de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
11. Organizar, fomentar y estimular la realización de talleres, charlas, conferencias, como fórmula para difundir e integrar la cultura y las tradiciones en los corregimientos.
12. impulsar la Tics, como un medio de formación complementario.

**ARTICULO CUARTO.** El Gobierno Municipal y el Concejo Municipal priorizaran alternativas para apropiar recursos en el presupuesto general de rentas y gastos, para garantizar el desarrollo y funcionamiento de la biblioteca pública municipal.

**ARTICULO QUINTO.** El empleado público que dirija y administre la Biblioteca Pública Municipal deberá acreditar título profesional, técnico o tecnólogo, de formación en bibliotecología o acreditar experiencia o capacitación en el área que permitan el desempeño de las funciones relativas a la biblioteca, conforme lo establece el Inciso 2º del Artículo 16 de la Ley 1379 de 2010; cargo que será de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción conforme lo dispone la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO SEXTO.** La Biblioteca Pública Municipal de Lebrija, Santander, coordinará sus funciones conforme a los criterios que maneje el Consejo Municipal de Cultura con las políticas que existan para el Centro o Casa de la Cultura Municipal y en general por las fijadas en el Sistema Nacional de Cultura.

**ARTICULO SEPTIMO.** Este Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación legal.



**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

El presente Acuerdo No. 005 de 2019, aprobado el treinta (30) de mayo del presente año, se expide por el Honorable Concejo Municipal de Lebrija, Santander, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

  
SANDRO SERRANO SERRANO  
Presidente



CAROLINA FUENTES DELGADO  
CAROLINA FUENTES DELGADO  
Secretaría

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LEBRIJA, SANTANDER**

**CERTIFICAN**

Que el presente Acuerdo No. 005 de 2019 fue discutido y aprobado en dos (2) debates realizados en dos (2) días diferentes, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

  
SANDRO SERRANO SERRANO  
Presidente



CAROLINA FUENTES DELGADO  
CAROLINA FUENTES DELGADO  
Secretaría

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se procede a sancionar el Acuerdo Municipal No. 005 del 30 de Mayo de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA".

**SANCIONADO**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Lebrija a los diez (10) día del mes de Junio de 2019.

**SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA**  
Alcalde Municipal

**EL SUSCRITO ALCALDE Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA  
MUNICIPAL DE LEBRIJA**

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo Municipal No. 005 del 30 de Mayo de 2019 fue PUBLICADO de conformidad con el artículo 76 de la ley 136 de 1994 a los diez (10) día del mes de Junio de 2019.

**SERGIO ALONSO VALENZUELA ISABELLA**  
Alcalde Municipal

  
**JUAN MANUEL DÍAZ JAIMES**  
Secretario General